



Contrato de COMPRA VENTA



QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **Universidad Autónoma de Nayarit**, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAN"; Y POR LA OTRA **Sistemas Especializados de Cómputo, S. C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL ROBERTO ARETIA PÚLGAR, DENOMINADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "La Empresa", EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DENOMINADO SADCE® "Sistema de Administración Documental y Control Escolar" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "La UAN"

- 1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit cuyo objeto es impartir la Educación Media Superior y Superior, desarrollar la Investigación y Difundir la Cultura, con independencia administrativa y patrimonio propio, dotada de personalidad jurídica y constituida conforme las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como se desprende de la propia Ley Orgánica que la rige, de fecha 8 de marzo de 1985.
- 2.- Que el Lic. Francisco Javier Castellón Fonseca, Rector de "La UAN", acredita su personalidad en los términos de la Ley Orgánica, siendo su representante legal con las facultades para suscribir el presente contrato conforme lo establecido en el artículo 25° del mencionado ordenamiento.
- 3.- Tener su domicilio legal en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic del Estado de Nayarit; con Registro Federal de Contribuyentes No. UAN-751127-960.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato para adquirir una licencia institucional de uso del bien denominado SADCE® "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar".
5. Que requiere de "La Empresa", la adaptación del sistema a las necesidades operativas de cada una de las once unidades académicas que la integran, así como de la administración escolar central.
6. Que tiene constancia de que el SADCE® es propiedad de "La Empresa", debido a que la acreditó con copia certificada del registro de marca número 548268 expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 17 de abril de 1997 y del certificado en el Registro Público del Derecho de Autor con el número 137976 de fecha 19 de mayo de 1997.

Declara "La Empresa"

- 1.- Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Constitutiva número 67902 otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez del 9 de abril de 1997.
- 2.- Tener su domicilio legal en Moras No. 736 B-1 Col. Del Valle, de México Distrito Federal C.P. 03100 y estar registrada ante las Autoridades Hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes No. SEC-970410-NB4.
- 3.- Estar representada por el señor Roberto Aretia Pulgar, en su carácter de Director General de Sistemas Especializados de Cómputo, S. C., con facultades suficientes para comprometerse en los términos del presente contrato.

4.- Manifiestar su voluntad para celebrar el presente contrato de compraventa, sobre una Licencia Institucional de uso del Sistema de Cómputo de su propiedad denominado SADCE® "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar", propiedad que acredita con el registro de marca número 548268 expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 17 de abril de 1997 e inscrito y con el certificado en el Registro Público del Derecho de Autor con el número 137976 de fecha 19 de mayo de 1997.

Ambas Partes

Única.- Declaran que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto del Contrato

Primera.- La adquisición en compraventa de una Licencia Institucional de uso del Sistema de Administración Documental y de Control Escolar SADCE®, para su instalación en la Dirección de Servicios Escolares de "La UAN".

Segunda.- La exclusividad de los servicios técnicos especializados de "La Empresa" para la adaptación del Sistema de Administración Documental y de Control Escolar SADCE®, a la estructura operativa de "La UAN" en cada una de las 15 unidades académicas de educación media superior, en las 11 unidades académicas de educación superior y en la administración escolar central, que integran su sistema educativo formal.

Compromiso de las Partes

Tercera.- "La UAN" se obliga a cubrir en tiempo y forma, los recursos económicos necesarios para que "La Empresa" desarrolle su trabajo y a brindar el apoyo material y humano suficiente para que se realicen las actividades objeto de este contrato.

Cuarta.- "La Empresa" se compromete a derivar toda su experiencia profesional, técnica y logística, al cumplimiento en específico de los objetivos a favor de "La UAN" vinculados en este contrato a través de:

- Análisis y Diagnóstico de los procesos operativos en el funcionamiento actual de Servicios Escolares que brinda "La UAN".
- Estudio del funcionamiento de las Unidades Académicas de "La UAN" en materia de Servicios Escolares.
- Evaluación de la estructura de información con que cuenta actualmente "La UAN" para el proceso de migración de sus bases de datos a la base de datos del SADCE®.
- Valoración del equipamiento de cómputo de "La UAN", para su adaptación a los requerimientos operativos del SADCE®.
- Liberación del SADCE® "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar" en la operación real de Servicios Escolares de "La UAN". Con capacitación de su personal e independencia operativa del sistema para su beneficio.

Quinta.- "La UAN" se obliga a aportar equipos adecuados para la operación del SADCE®, que deberán ser PC con conexión al servidor de bases de datos y contar por lo menos con Procesador Pentium II, Windows 98, 64 MB de memoria RAM y espacio disponible de 200 MB en disco duro y el Servidor de Base de Datos puede ser, a selección, Microsoft SQL Server; Sybase; Oracle; SQL Base Centura; o Informix.

Sexta.- "La UAN" se obliga a designar formalmente un Líder de Proyecto, responsable de la supervisión y validación de los procesos que se realicen de conformidad con el Plan de Trabajo vigente y su Cronograma, con la finalidad de garantizar que la adaptación que "La Empresa" haga del SADCE® se realice en función de las normas, procedimientos y usos de la administración escolar de "La UAN", en sus diferentes dependencias.

Precio y forma de pago

Séptima.- Las partes acuerdan que el precio de la Licencia Institucional del SADCE® y su conversión a la estructura operativa del servicio educativo en las unidades académicas de "La UAN", será de \$600,000.00 (Seiscientos Mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, pagaderos contra factura en seis exhibiciones mensuales de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M. N.) más IVA, cada una, dentro de los primeros doce días de cada mes, siendo la primera a la firma del presente contrato.

Viáticos

Octava.- "La UAN" cubrirá los gastos de transportación, hospedaje y alimentación del personal de "La Empresa" que permanecerá en las instalaciones de "La UAN" para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

Vigencia del Contrato

Novena.- En cuanto a la adquisición de la Licencia Institucional del SADCE®, el contrato se cumple a la entrega del sistema y la instalación en los equipos que designe "La UAN" en la Dirección de Control Escolar, equipos que deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos del SADCE® señalados en la Cláusula Quinta de este instrumento.

Décima.- En cuanto a la adaptación y liberación del sistema, el contrato se cumple de conformidad con el Programa de Trabajo y el Cronograma, que constituyen los Anexos 1 y 2 del presente instrumento. Al final de dicho programa "La Empresa" entregará a "La UAN" el sistema liberado y a su personal capacitado para continuar operando en forma autónoma, en la Dirección de Control Escolar.

Extensión de cobertura

Décima Primera.- "La Empresa" instalará el SADCE® en cada una de las veintiséis unidades académicas que conforman actualmente el sistema educativo de "La UAN", quince de educación media superior y once de educación superior, de conformidad con un programa adicional de trabajo que aportará la Secretaría Académica de "La UAN", previa asignación de prioridades que haga de dichas unidades académicas.

Décima Segunda.- "La Empresa" realizará el enlace en red del sistema instalado en cada unidad académica, red que quedará funcionando en el servidor central de la Dirección de Control Escolar, siempre y cuando "La UAN" cuente con los elementos de hardware y de software necesarios para establecer la conectividad.

Décima Tercera.- La conectividad entre unidades académicas de "La UAN" y su administración central, consistente en la infraestructura, cableado, fibra óptica, conexión telefónica o satelital, licencias concentradores, routeadores, de uso de los clientes del servidor de base de datos y todo aquel elemento que la componga, no son materia del presente contrato.

Décima Cuarta.- "La Empresa" conviene que los servicios correspondientes a las Cláusulas: Décima Primera y Décima Segunda no generan erogación adicional para "La UAN", salvo en el caso que se requieran viáticos para el personal técnico de "La Empresa", para apoyo de "La UAN".

Restricción de Derecho de Autor y Propiedad Industrial

Décima Quinta.- La adquisición de una Licencia de Uso institucional del SADCE® no faculta a "La UAN" para explotar comercialmente el sistema, ni para transmitir en forma alguna, parcial o total, su contenido y sus programas en beneficio de terceros, ni a facilitar su uso a título gratuito u oneroso. Al respecto, "La UAN" reconoce los alcances legales del incumplimiento de ésta cláusula, aún cuando la violación se realice por terceros con o sin relación laboral directa o indirecta y se compromete a vigilar y evitar que se cometa violación alguna en perjuicio de los derechos de "La Empresa".

Décima Sexta.- "La Empresa" manifiesta su conformidad de que los manuales, trabajos y desarrollos técnicos que se realicen a favor de "La UAN" en el ejercicio de la operatividad de las

áreas que manejen el SADCE®, serán de aplicación exclusiva de la propia "La UAN" con la restricción de la cláusula anterior.

Garantía

Décima Séptima.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y la calidad del servicio prestado, "La Empresa" otorga una fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente autorizada, por una cantidad equivalente al 10% del importe máximo del contrato, indicado en la cláusula sexta, sin incluir el impuesto al valor agregado, en los diez días naturales siguientes a la fecha en que se firme el presente contrato. La póliza de la fianza contendrá las siguientes condiciones:

- Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- Que estará vigente hasta que "La UAN" y "La Empresa" suscriban conjuntamente el Acta de Entrega y Liberación del Compromiso.
- Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "La Empresa" en virtud de este instrumento legal.
- Que la fianza cubre también la garantía contra defectos y vicios ocultos por el periodo de un año a partir de la firma del contrato.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en los artículos 93 ó 95, así como el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
- Que la fianza permanecerá vigente durante la sustanciación de cualquier juicio o recurso que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad competente.

Jurisdicción

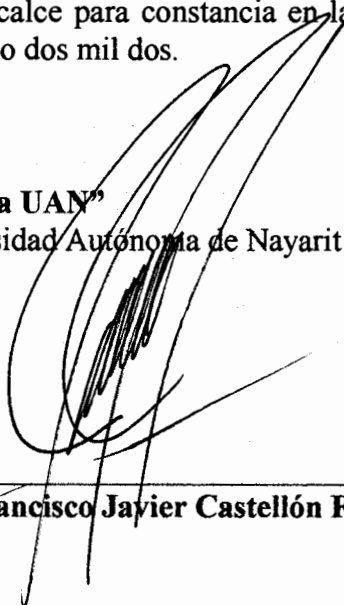
Décima Octava.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a fueros, tribunales y jurisdicciones que pudiesen corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal el primer día del mes de junio del año dos mil dos.

Por "La Empresa"
Sistemas Especializados de Cómputo, S.C.

Por "La UAN"
Universidad Autónoma de Nayarit


Roberto Aretia Pulgar
Director General


Lic. Francisco Javier Castellón Fonseca
Rector


Ma. Silvia Martínez Rodríguez
Gerente Administrativa


Mtra. Margarete Moeller Porras
Secretaria Administrativa



Contrato de Servicios



Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte El Patronato Administrador del 10% del Impuesto Adicional destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, representado en este acto por su Presidente y Representante Legal, el Dr. Jorge Sánchez Ibarra, a quien en lo sucesivo se le denominará como "Patronato"; y por la otra; Sistemas Especializados de Cómputo, S.C., representada por su apoderado legal Roberto Aretia Pulgar, denominado para los efectos del presente instrumento como "La Empresa", así como "Las partes" cuando se refiera a ambas; en relación con la prestación del *servicio técnico especializado* necesario para el mantenimiento del sistema de cómputo denominado SADCE® "Sistema de Administración Documental y Control Escolar" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Patronato"

- I. Que es un ente público con personalidad jurídica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 10% destinado a la Universidad.
- II. Que una de sus atribuciones es la de recibir, concentrar y administrar el impuesto del 10 % adicional, cuyo producto es destinado íntegramente a fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- III. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º inciso d) el monto del impuesto puede ser destinado a obra, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad.
- IV. El Dr. Jorge Sánchez Ibarra manifiesta que fue designado por el Congreso del Estado como Presidente del Patronato y en tal virtud tiene el carácter de Representante Legal del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 10% destinado a la Universidad.
- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Patronato, cuenta con atribuciones para suscribir los convenios o contratos, conforme las modalidades de participación que determinen la utilidad y rendimiento de las obras, servicios o equipamiento a realizar.
- VI. Que es su voluntad celebrar el presente contrato para recibir el servicio técnico especializado de mantenimiento que requiere el SADCE® "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar".
- VII. Que con anterioridad compro el paquete denominado SADCE® "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar".
- VIII. Que requiere de "La Empresa", la instalación y adaptación de las actualizaciones que se den al SADCE® "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar", en el transcurso de un año.
- IX. Que tiene constancia de que el SADCE® es propiedad de "La Empresa", debido a que la acreditó con copia certificada del registro de marca número 548268 expedido por el

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 17 de abril de 1997 y del certificado en el Registro Público del Derecho de Autor con el número 137976 de fecha 19 de mayo de 1997.

- X. Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio legal en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic del Estado de Nayarit; con Registro Federal de Contribuyentes No. PAD-960101-CE7.

Declara "La Empresa"

- I. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Constitutiva número 67902 otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez del 9 de abril de 1997 y estar inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de personas morales con el numero de folio 40749, partida 13967 de fecha 11 de junio de 1997.
- II. Tener su domicilio legal en Moras No. 736 B-1 Col. Del Valle, de México Distrito Federal C.P. 03100 y estar registrada ante las Autoridades Hacendarías con el Registro Federal de Contribuyentes No. SEC-970410-NB4.
- III. Estar representada por el señor Roberto Aretia Pulgar, en su carácter de apoderado legal de Sistemas Especializados de Cómputo, S. C., con facultades suficientes para comprometerse en los términos del presente contrato, lo que acredita con el acta mencionada en el punto I de estas declaraciones.
- IV. Manifestar su voluntad para celebrar el presente contrato de servicio técnico especializado de mantenimiento del SADCE® "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar" y de instalar, durante la vigencia de este contrato, las actualizaciones que se den a dicho sistema, sin costo adicional para "El Patronato", salvo lo concerniente a los viáticos.

De Ambas Partes

Primera.- Que para efecto de este contrato se entenderán como horas hábiles de las 9:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde, y como días hábiles de lunes a viernes. Siempre y cuando no sean días festivos, o laborables por ley o por costumbre.

Segunda.- Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente contrato es la prestación de un "Servicio Técnico Especializado que brindará "La Empresa", por un periodo de un año, para el mantenimiento y actualización operativo del SADCE®, "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar", a "El Patronato".

Aclarando "La Empresa" que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia transmite a "El Patronato" la fuente o base de datos del programa SADCE®, "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar, ya que este es propiedad exclusiva de "La Empresa".

Segunda.- "La Empresa" se obliga a dar el mantenimiento operativo a que hace referencia el primer párrafo de la cláusula anterior apegándose a lo dispuesto en el Programa de

Trabajo de Tareas, que constituye el anexo Único del presente contrato. Dicho anexo se agrega al presente Contrato, previamente suscrito de conformidad por "Las Partes".

Independientemente de la prestación de los servicios establecidos en el anexo único "La Empresa" se obliga, en el caso de requerirse, a proporcionar el servicio de mantenimiento del sistema que solicite el supervisor del SADCE® en la Universidad Autónoma de Nayarit en los términos del presente contrato.

Tercera.- "La Empresa" se obliga a destinar toda su experiencia profesional, técnica y logística, al mantenimiento del SADCE®, "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar", atendiendo los requerimientos de servicio de los usuarios del sistema, en las áreas de control escolar de las unidades académicas de educación media superior, las de educación superior y la administración central de la Universidad Autónoma de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena y décima del presente instrumento.

Cuarta.- "La Empresa" se obliga a instalar en la Universidad Autónoma de Nayarit, sin costo adicional en honorarios, las actualizaciones al sistema en un plazo de 15 días hábiles a partir de que se den, durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto utilizara el Internet o cualquier otro medio para instalar la actualización y su instrucción de operación de tal suerte que este al alcance de todo usuario operativo de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Quinta.- Previo acuerdo por escrito y firmado entre las partes, "La Empresa" se obliga a proporcionar la capacitación al personal de la Universidad Autónoma de Nayarit o bien a quien le indique **"El Patronato"**.

Sexta.- "El Patronato" se obliga a mantener equipos adecuados para la operación del SADCE® en la Universidad Autónoma de Nayarit que deberán ser, como mínimo, PC con conexión al servidor de bases de datos y contar por lo menos con Procesador Pentium IV, Windows 98, 64 MB de memoria RAM y espacio disponible de 200 MB en disco duro y el Servidor de Base de Datos puede ser, a selección, Microsoft SQL Server; Sybase; Oracle; SQL Base Centura; o Informix.

Séptima.- "El Patronato" por conducto de la Universidad Autónoma de Nayarit, se obliga a designar formalmente un supervisor, responsable de la recopilación de las necesidades de los usuarios del sistema en la Universidad Autónoma de Nayarit y de su canalización de forma escrita, vía fax o, teléfono, correo electrónico, etc., por el que quede debidamente enterada "La Empresa" para que ésta programe los servicios que se deban brindar y establezca fecha de solución.

El supervisor único deberá de haber recibido previamente el curso de capacitación y actualizaciones del SADCE®, "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar" y por lo tanto haber recibido constancia de habilidades por parte de **"La Empresa"** para el ejercicio de su función.

Octava.- El Supervisor de **"El Patronato"** tomará conocimiento de las necesidades de los usuarios del sistema en cada dependencia, clasificará los requerimientos y coordinará el servicio con "La Empresa", mismo que podrá ser:

- a) **Telefónico**, cuando la naturaleza del apoyo permita que la atención se de por esta vía.

- b) **En línea**, cuando el trabajo implique correcciones que requieran de programación y ésta se pueda realizar en las instalaciones de **"La Empresa"** para ser remitidas vía correo electrónico y que el propio Supervisor designado realice su instalación.
- c) **In-situ**, cuando la naturaleza del requerimiento implique, para su solución, que personal de **"La Empresa"** se traslade al domicilio señalado por **"El Patronato"** en el presente contrato.

"El Patronato" esta enterado de que la Universidad Autónoma de Nayarit como beneficiaria del servicio contratado pagará los viáticos que se generen para que **"La Empresa"** de cumplimiento al objeto del presente contrato.

Novena.- "La Empresa" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato a **"El Patronato"** de la siguiente forma:

- 1) El supervisor reconocido por las partes llamara a **"La Empresa"** y le planteara su requerimiento.
- 2) **"La Empresa"** atenderá el requerimiento y en un plazo que no excederá de 6 horas hábiles empezara a dar solución a dicho requerimiento.

Décima.- "Las partes" acuerdan que el precio del servicio contratado es de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** mensuales más IVA, pagaderos dentro de los primeros doce días de cada mes, siendo el primer pago a la firma del presente contrato.

Décima primera.- "La Empresa" se obliga a constituir la garantía de cumplimiento del contrato otorgando fianza por el monto del 5% del valor del contrato a favor de **"El Patronato"** en un plazo de 15 días a partir de la suscripción del presente contrato.

Décima segunda.- "La Empresa" se obliga ante **"El Patronato"** a responder de los servicios prestados en los términos del presente documento y en la legislación aplicable.

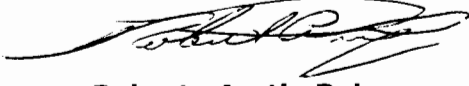
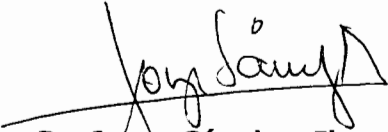

Décima tercera.- En caso de incumplimiento de cualquier cláusula, o parte de ellas, del presente contrato incluyendo el anexo **"La Empresa"** pagará a **"El Patronato"** **por concepto de pena convencional la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.)**.

Décima cuarta.- Queda expresamente convenido que cuando **"La Empresa"**, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo entre **"El Patronato"** y el mismo, quedando a cargo de **"La Empresa"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"El Patronato"**.

Décima quinta.- El contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito de las partes dado sesenta días antes de su terminación.

Décima sexta.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a fueros, tribunales y jurisdicciones que pudieren corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit, al primer día del mes de junio del año dos mil cuatro.

Por "La Empresa"	Por "El Patronato"
 Roberto Aretia Pulgar Director General	 Dr. Jorge Sánchez Ibarra Presidente
 Ma. Silvia Martínez Rodríguez Gerente Administrativa	

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL EL PATRONATO ADMINISTRADOR DEL 10% DEL IMPUESTO ADICIONAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE CÓMPUTO, S.C.

PROGRAMA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA DEL SISTEMA SADCE® DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

**MODULO DE GRUPOS
Sub modulo de GRUPOS**

1.- Fecha limite de entrega: Junio 30 de 2004

- 1.1 Generar la opción de materias a curso con la leyenda que es a curso y que nos deje poner fecha, filtrando a los alumnos que deben esa materia pero que no estén actualmente en el ciclo vigente para que no se revuelvan.

2.- Fecha limite de entrega: Junio 30 de 2004

El sistema debe generar constancia de los siguientes tipos:

- 2.1 Constancia de inscripción. (ver Anexo A).
2.2 Constancia de alumno regular. (ver Anexo B).
2.3 Constancia de inscripción con fotografía. (ver Anexo C).
2.4 Constancia con calificaciones. (ver Anexo D). El sistema debe generar este tipo de constancia con opciones de poner todos los semestres hasta donde haya cursado el alumno, algunos semestres a petición del alumno, con calificaciones desglosadas indicando el tipo de examen en que aprobó o solo las calificaciones aprobadas.
2.5 Constancia con promedio. (ver Anexo E).
2.6 Constancia de terminación de estudios. (ver Anexo F).
2.7 Constancia de no adeudo. (ver Anexo G).
2.8 Constancia de buena conducta. (ver Anexo H).

El sistema debe generar boletas de los siguientes tipos:

- 2.9 Boleta de calificaciones de todos los semestres cursados. (ver Anexo I).
2.10 Boleta de calificaciones del semestre(o) solicitado(s). (ver Anexo I).

Sub modulo de REPORTE

3.- Fecha limite de entrega: Junio 30 de 2004

- 3.1 El sistema debe generar boletas en bloque, esta ya la opción pero no esta terminada para su uso.
3.2 El sistema debe generar constancias de buena conducta en bloque.
3.3 El sistema debe generar constancias de terminación de estudios de en bloque.
3.4 El sistema debe generar constancias de no adeudo de en bloque.

**Sub modulo de BITACORA
(AUN NO EXISTE)**

4.- Fecha limite de entrega: Julio 16 de 2004

- 4.1 Se requiere que el sistema lleve un proceso de bitácora, para en algún momento se pueda inspeccionar los movimientos generados por los usuarios incluyen horarios, fechas y tipo de movimiento.

5.- Fecha limite de entrega: Julio 8 de 2004

ALTAS

- 5.1 El sistema debe de evaluar el numero de dígitos antes de buscar la matrícula del aspirante admitido, por lo general la matrícula se compone de mínimo 5 dígitos, si el usuario captura menos de 5 dígitos para la búsqueda de su registro, el sistema debe pedir poner su matrícula completa, esto evitara demoras de búsqueda y arrojar mas de un registro que pueda confundir al usuario al elegir su registro.
- 5.2 El sistema debe filtrar los registros, mostrando solo los registros cuyo campo de status sea ADMITIDO.
- 5.3 El sistema por default asignara la situación de Nuevo Ingreso.
- 5.4 El sistema cambiara el status de ADMITIDO a PREINSCRITO cuando se imprima su solicitud, para que realice su pago.

REPORTES

- 5.5 El sistema debe generar listados de alumnos preinscritos, inscritos o no inscritos, en forma general, por unidad o por carrera. (Ver Anexos, L1, L2 y L3)

Sub modulo de REINSCRIPCION

6.- Fecha limite de entrega: Julio 8 de 2004

ALTAS

- 6.1 El sistema debe de evaluar el numero de dígitos antes de buscar la matrícula del alumno, por lo general la matrícula se compone de mínimo 5 dígitos, si el usuario captura menos de 5 dígitos para la búsqueda de su registro, el sistema debe pedir poner su matrícula completa, esto evitara demoras de búsqueda y arrojar mas de un registro que pueda confundir al usuario al elegir su registro.
- 6.2 El sistema debe filtrar los registros, mostrando solo los registros cuyos alumnos sean candidatos a reinscripción según cumplan las reglas establecidas en el Reglamento para la Administración Escolar de la UAN Vigente, en el TITULO TERCERO, Capitulo III. De las Reinscripciones y donde el registro tenga el status de "EN TRAMITE".
- 6.3 El sistema debe de verificar que no exista ya un registro de reinscripción de un mismo ciclo escolar, con la matrícula o nombre del alumno para evitar duplicidad, si encuentra alguno que nos indique su situación para informarle al alumno que debe hacer.
- 6.4 El sistema respetara la matrícula existente para su reinscripción.
- 6.5 El sistema en caso de reinscripción no debe mostrarse los datos sobre Documentación entregada.
- 6.6 El sistema por default asignara la situación del alumno como Reingreso y categoría REGULAR para alumnos que no adeuden materias; para alumno con adeudo de materias se asigna como Reingreso y categoría de IRREGULAR, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el Reglamento para la Administración Escolar de la UAN Vigente, en el TITULO SEPTIMO, Capitulo Único. De la Promoción escolar.
- 6.7 El sistema cambiara el status de "EN TRAMITE" a "A PAGO" cuando se imprima su solicitud, para que realice su pago.

REPORTES

- 6.8 El sistema debe generar listados de alumnos pre-reinscritos, reinscritos o no reinscritos, en forma general, por unidad o por carrera. (Ver Anexos, L4, L5 y L6)

7.- Fecha limite de entrega: Julio 8 de 2004

- 7.1 El sistema debe tener todos los campos de captura preparados para escribir con letra mayúscula y en caso que existan acentos en los caracteres, que el sistema no distinga diferencias en los caracteres acentuados y no acentuados en su captura y búsqueda.
- 7.2 El sistema debe mostrar en forma de solo lectura, en la parte superior de la forma de inscripción y reinscripción el numero de ficha o la matrícula, nombre completo y carrera que eligió el aspirante admitido o el alumno.
- 7.3 En la pestaña de Datos académicos dentro de la forma de inscripción el apartado de datos académico debe quitarse los datos de matrícula y carrera ya que estos datos se visualizaran en la parte superior junto con el nombre del aspirante admitido o alumno, al igual que el dato de periodo por que ese dato debe asignarse por default en el proceso relacionado a ese año ya que marcara su generación para el caso de nuevo ingreso para los de reingreso ya tienen su generación no debe modificarse.
- 7.4 Se agregara en la pestaña de Datos académicos los datos de la escuela de procedencia que se encuentran en la pestaña de Antecedentes escolares eliminando esta pestaña, con el fin de que las encargadas de las escuelas sean las que ayuden a llenar estos datos y tener el menor numero de pestañas dentro de la forma.
- 7.5 En la pestaña de Datos particulares se debe eliminar el componente de calendario que se uso para el llenado de Fecha de Nacimiento, optando por usar una mascara que precise más el llenado, que visualice como ejemplo: dd/mm/aaaa.
- 7.6 El sistema debe restringir con mascara de 5 dígitos el campo de Código Postal, no debe permitir caracteres alfanuméricos.
- 7.7 En la pestaña de Datos socioeconómicos cambiar la captura de beca que en lugar de capturar sea de forma optativa. Y agregar el campo para la captura de medio de transporte tipo lista de opciones.
- 7.8 El sistema debe evaluar si el aspirante admitido afirma que trabaja, entonces mostrarle los datos a llenar referente a su trabajo, en caso de negación que no vea estos campos.
- 7.9 En la pestaña de Datos de seguro de vida cambiar el tipo de captura para el parentesco con el beneficiario, que en lugar de que se capture la respuesta, se le ofrezca un listado de opciones.
- 7.10 En la pestaña de Datos de familiares eliminar el dato de finado en tutor.
- 7.11 Corregir en la reinscripción para bachillerato de tercer año, o en carreras donde van de un tronco común a una opción, que al hacer el llenado de sus datos generales, socioeconómicos y del seguro social. se graben en todos los registros existentes.
- 7.12 Se requiere de una página Web para el llenado de los datos del aspirante admitido y alumno, donde muestre de manera de preguntas que datos se van llenando para que sirva como guía.

Sub modulo de EXPEDIENTE

8.- Fecha limite de entrega: Julio 16 de 2004

ALTAS (solo administradores)

- 8.1 Generación de matrículas nuevas. El sistema debe general matrículas para las nuevas altas de alumno, antes de generarlas el sistema debe confirmar que ese alumno no tenga matrículas activas para evitar que tenga más de una matrícula en uso. En caso que tenga matriculas activas el sistema debe mostrar la situación del registro.
- 8.2 El sistema debe facilidad dar de alta a alumnos con un solo apellido.
- 8.3 El sistema debe facilidad dar de alta a alumnos cuyo nombre o apellido contenga algún signo especial.

PROCESOS AUTOMATICOS

- 8.4 El sistema debe de cambiar automáticamente el status de INSCRITO a COMPLEMENTO cuando se acredite todas las materias del tronco común de una opción educativa, de INSCRITO a EGRESADO al acreditar todas las materias de la carrera.
- 8.5 El sistema debe cambiar el status de INSCRITO a EN TRAMITE antes del periodo de inscripción y reinscripción.
- 8.6 El Sistema debe de efectuar la promoción automática de los alumnos basándose en las reglas establecidas en el Reglamento para la Administración Escolar de la UAN Vigente, en el TITULO SEPTIMO, Capitulo Único. De la Promoción escolar.
- 8.7 El sistema debe de cambiar el status de su situación de CODICIONADO a REGULAR cuando se registre la entrega completa de sus documentos en el sistema.

CONSULTAS

9.- Fecha limite de entrega: Junio 30 de 2004

- 9.1 El sistema debe facilitar la consultar de alumnos que solo tengan un apellido. En caso que se desconozca su matrícula.

10.- Fecha limite de entrega: Julio 13 de 2004

- 10.1 Generar Impresión de certificados total en bloque e individual sin pedir periodos ,el sistema debe darlos. Que realice una impresión por alumno cuando se haga prueba, e imprima dos tantos cuando sea definitiva, se necesita una para el certificado original y la copia del mismo.
- 10.2 Generar Impresión de carta de pasante en bloque e individual sin pedir periodos ,el sistema debe darlos. Que realice dos tantos de impresión por alumno, se necesita una para la carta de pasante original y la copia de la misma.
- 10.3 Terminar el formato de impresión de historial académico.

11.- Fecha limite de entrega: Agosto 10 de 2004

- 11.1 El sistema debe generar cartas de aceptación de alumnos. (ver Anexo J).
- 11.2 El sistema de be generar cartas de autorización de cambio de turno. (ver Anexo K).

Sub modulo de ALUMNOS IRREGULARES (AUN NO EXISTE)

ALTAS

12.- Fecha limite de entrega: Julio 16 de 2004

- 12.1 El sistema debe tener un modulo para dar de alta las solicitudes en los diferentes tipos de examen de regularización. (ver Anexo M)
- REPORTES
- 12.2 Generar solicitud de pago de los diferentes tipos de examen de regularización. (ver Anexo N)
 - 12.3 Generar listado de alumnos irregulares que solicitaron en los diferentes tipos de examen de regularización. (ver Anexo L12)
 - 12.4 Generar listado de alumnos irregulares que pagaron en los diferentes tipos de examen de regularización. (ver Anexo L13)

Sub modulo de GRUPOS

ALTAS

13.- Fecha limite de entrega: Julio 16 de 2004

- 13.1 El sistema debe filtrar en la búsqueda de alumnos cuando se requiere agregar uno a la lista, que solo muestre los alumnos con status INSCRITO.
- 13.2 Se requiere resolver el problema a la hora de crear grupos, cuando son grupos con gran cantidad de alumnos como son los casos de derecho y medicina o cuando son varias materias, no guarda todas las materias generadas, provocando error y solo graba algunas, si son 11 a veces solo graba 5 y tiene uno que volver a repetir todo.
- 13.3 Cuando se requiere dar alta un grupo que los alumnos y maestro seleccionados pasen directamente a actas, en ocasiones no pasan los alumnos se crean actas vacías.
- 13.4 El sistema debe permitir modificaciones en los grupos impresos, siempre y cuando el acta no haya sido calificada, solo nos deja desde el acta y a veces hay correcciones desde grupo.

Sub modulo de INSCRIPCION POR ALUMNO (carga horaria)

14.- Fecha limite de entrega: Julio 13 de 2004

- 14.1 El sistema debe de evaluar el numero de dígitos antes de buscar la matrícula del alumno, por lo general la matrícula se compone de mínimo 5 dígitos, si el usuario captura menos de 5 dígitos para la búsqueda de su registro, el sistema debe pedir poner su matrícula completa, esto evitara demoras de búsqueda y arrojar mas de un registro que pueda confundir al usuario al elegir su registro.
- 14.2 El sistema debe filtrar en la búsqueda de alumnos, que solo muestre los alumnos con status INSCRITO.
- 14.3 El sistema debe de verificar que las materias elegidas por los alumnos no tengan los mismos horarios, se debe evitar que el alumno tengo clases a la misma hora en diferentes aulas, debe avisar al alumno cuando esto ocurra y no permitir el registro de la materia con el mismo horario.

REPORTE

- 14.4 El mejorar el diseño de la carga horaria, debe tener el escudo de la Universidad, poner letras mas grandes en los datos del alumno, y verificar los espacios entre datos por que se enciman.

Nota: Este modulo aun sigue en análisis, ya que solo ha sido utilizado una vez y solo para la facultad de comercio, si se aplica este modulo para el nuevo plan de estudios 2003 habrá que adecuarlo.

Sub modulo de Recibos

15.- Fecha limite de entrega: Julio 8 de 2004

- 15.1 La matriculación de alumnos, se generara automáticamente cuando se registre su pago en el modulo de recibos de Nuevo Ingreso.
- 15.2 Generación de matrículas nuevas. El sistema debe general matrículas para las nuevas altas de alumno, que nos confirme que ese alumno no tenga matrículas activas y evitar que tenga más de una matrícula en uso. La generación de matrícula se realizara en cuanto el alumno haya pagado en caja, esta matricula esta compuesta por 8 dígitos los dos primeros señalaran el ciclo en que matriculara el alumno, seguido de 5 dígitos que serán números consecutivos y el ultimo digito será un numero de verificación para seguridad.

REPORTES

- 15.3 Generación de reportes para la contabilidad de los alumnos que pagaron por día, mes, semestres, o ciclo escolar. De las diferentes escuelas o carreras.

MODULO DE SADCE Sub modulo de CATALOGOS

16.- Fecha limite de entrega: Julio 8 de 2004

- 16.1 Se requiere de módulos para la captura de Tipo de parentesco y otro para Tipo de transporte, que alimentaran la base de datos, estos datos son requeridos en formas de inscripción y reinscripción.

MODULO DE REVALIDACION (AUN NO EXISTE)

17.- Fecha limite de entrega: Julio 16 de 2004

ALTAS

- 17.1 Generación de fichas de revalidación. El sistema debe general un numero de control exclusivo para revalidación para las nuevas altas de alumno, el formato de este numero será de 6 dígitos los dos primeros serán el ciclo en que procede su revalidación y tres dígitos de números consecutivos y el digito final será un digito verificador para seguridad, dicho numero de ficha es solo para cubrir los tramites de revalidación el cual será reemplazado por la matricula asignada por el sistema una vez que el estudiante pague su inscripción.
- 17.2 Se requiere un modulo para la administración de las revalidaciones que nos pueda permitir, dar de alta alumnos a cualquier escuela.
- 17.3 Nos permita capturar las calificaciones revalidadas.
- 17.4 Y generar reportes referentes a estas revalidaciones.

18.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

- 18.1 El expediente debe mostrar la generación del alumno.
- 18.2 El expediente debe mostrar en las pestañas de los ciclos en colores diferente cuando un ciclo ya ha sido aprobado completamente, para identificar rápidamente hasta que parte de opción educativa el alumno es regular.
- 18.3 En el historial académico debe presentar los periodos de cada semestre.
- 18.4 En los iconos que representan las carreras solo muestran el plan, es necesario que también estén identificados por nombre de carrera para que se puedan localizar rápido con cual se quiere trabajar.
- 18.5 Activación de la consulta de documentos, este modulo no muestra nada y se requiere llevar el control de los documentos que se entregaron.
- 18.6 El expediente debe contener un modulo de acceso rápido para visualizar las materias que el alumno a consultar adeude, en formato debe indicar la materia y a que semestre pertenece, si tiene alguna calificación no aprobatoria o si esta vacía.
- 18.7 Terminar el modulo de materias cursando por que no muestra nada.

REPORTES

19.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

- 19.1 Generar Kardex con mejor presentación tanto en forma individual como en bloque que contenga los periodos impresos. Se solicita que se deje un espacio entre cada semestre, el tamaño de letra debe estandarizarse, ya que nos da la opción de letra grande la cual es

muy grande y si no se elige letra grande la impresión es muy chica, se requiere de un tamaño de letra intermedio para evitar que se encime la información y sea legible y sea solo un tamaño.

- 19.2 Generar listado de alumnos irregulares en forma por unidad, por carrera, por ciclo o semestre. (ver Anexo L7)
- 19.3 Generar listado de alumnos egresados en forma por unidad, por carrera o por generación . (ver Anexo L8)
- 19.4 Generar listado de alumnos con BAJA TEMPORAL en forma por unidad, por carrera o por generación. (ver Anexo L9)
- 19.5 Generar listado de alumnos con BAJA DEFINITIVA en forma por unidad, por carrera o por generación. (ver Anexo L10)
- 19.6 Generar listado de alumnos con FALTANTE DE DOCUMENTOS en forma por unidad, por carrera o por generación. (ver Anexo L11)

GRUPOS
Sub modulo de MASTROS
(SOLO PARA ADMINISTRADORES)

20.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

ALTAS

- 20.1 Confirmar por clave y nombre si ya existe el maestro dado de alta para evitar duplicidad.
- 20.2 Permitir dar de alta los datos de los maestros.
- 20.3 El sistema debe verificar si un maestro esta activo o no, en caso de ser inactivo que no lo presente en la búsqueda cuando se va a crear un grupo.

REPORTES

- 20.4 Generar listado de maestros activos con las materias que imparten por periodo o por escuela. (ver Anexo L14)
- 20.5 Generar listado de maestros inactivos por periodo o por escuela. (ver Anexo L15)
- 20.6 Generar listado de materias con los maestros que las imparten, por periodo, horario o escuela. (ver Anexo L16)

VENTANAS AMIGABLES

- 20.7 Adecuar y activar las ventanas para capturar y clasificar bien los datos de los maestros.

21.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

- 21.1 Generar automáticamente las fechas de las actas según la tabulación por ejemplo:

Semestre non: Agosto-diciembre.	Semestre par: Enero-Junio
Ordinario ----- Dic 2002	Ordinario ----- Jun 2003
Extraordinario ----- Ene 2003	Extraordinario ----- Jul 2003
A Titulo ----- Feb 2003	A Titulo ----- Ago 2003

Nota: El ciclo escolar termina en junio, pero existe los exámenes extraordinarios y a titulo por lo tanto se cierra el ciclo escolar hasta fina del mes de agosto.

22.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

- 22.1 En la ventana para calificar una materia, el sistema debe permitir poner fecha con un componente con mascara fija de diagonales; por ejemplo dd/mm/aaaa. Esta fecha debe ser visualizada en la columna de fecha de cada correspondiente opción de examen, dentro del expediente del alumno cuando esta fecha este fuera del periodo normal.

MODIFICACIONES

23.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

- 23.1 Se requiere agilizar el proceso de modificación de actas y grupos, si se borra o agrega un alumno o se cambia un maestro en grupo, automáticamente se haga las modificaciones en el acta y viceversa.

REPORTES

24.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

- 24.1 El sistema debe darnos la opción de genera las listas de materias en bloque de grupo por semestre.

Sub modulo de ASIGNACION DE GRUPO EN BLOQUE

25.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

- 25.1 General promoción de alumnos por grupo, mientras no se pueda hacer automáticamente, por que es mas tardado hacerlo alumno por alumno.
- 25.2 En caso de la promoción de tronco común a una opción de carrera que también se pueda elegir por semestre, actualmente se realiza solicitando a toda la carrera y nos trae a alumnos que no son candidatos a promoción, lo cual nos genera perdida de tiempo en buscar candidatos a promoción.
- 25.3 La promoción de un alumno debe de restringirse, a los alumnos que no cumplan las reglas establecidas en el Reglamento para la Administración Escolar vigente, TITULO SÉPTIMO, Capitulo único, de promoción escolar. En caso de que el alumno se desee promover y no proceda, el sistema debe enviar un aviso de esa restricción.

Sub modulo de REPORTES

26.- Fecha limite de entrega: Agosto 30 de 2004

- 26.1 Generación de listado con leyenda de legalmente inscrito por grupo que nos indique a los alumnos con seriación o aprobado para los planes anteriores al plan de estudios 2003 que estén vigentes, para los nuevos planes solo que salga con la leyenda de legalmente inscrito para ser impresa en los formatos de listas oficiales.
- 26.2 El sistema debe generar lista de asistencia en forma mensual. (ver Anexo L17)
- 26.3 El sistema debe generar lista de asistencia en forma semestral. (ver Anexo L18)
- 26.4 El sistema debe generar lista de reconocimiento de parciales y calificación final. (ver Anexo L19)
- 26.5 El sistema debe genera lista para que los maestros registren calificaciones de los diferentes tipos de exámenes: Extraordinario, A titulo (Para planes de estudio anteriores al 2003) y Regularización 1, regularización 2 y regularización 3 (para el plan de estudios 2003). (ver Anexo L20)
- 26.6 El sistema debe generar el concentrado de calificaciones por materia.(ver Anexo L21)
- 26.7 El sistema debe generar el concentrado semestral de calificaciones.(ver Anexo L22)

MODULO DE TITULACION (AUN NO EXISTE)

27.- Fecha limite de entrega: Septiembre 30 de 2004

- 27.1 Se requiere un modulo para la administración de las titulaciones realizadas en la Universidad Autónoma de Nayarit.

- 27.2 El sistema debe generar reportes referentes a estas titulaciones.
27.3 El sistema debe generar solicitudes de pago a titulaciones.

**MODULO DE ARCHIVO
(AUN NO EXISTE)**


- 27.4 Se requiere un modulo para la administración de archivo.
27.5 El sistema debe general matrículas para los egresados que carezcan de matrícula, permitiendo capturar el año de ingreso, y la opción educativa.
27.6 Facilidad de poder dar de alta a alumnos con un solo apellido.
27.7 Facilidad de poder dar de alta a alumnos cuyo nombre o apellido contenga algún signo especial.

**MODULO DE ESTADÍSTICA
(AUN NO EXISTE)**

28.- Fecha limite de entrega: Octubre 30 de 2004

ALTAS

- 28.1 El sistema debe permitir generar cuadros estadísticos con las siguientes opciones : (ver Anexo Estadístico R1)
- 28.2 Población escolar de la universidad y distribución porcentual de la matrícula por escuela. (ver Anexo Estadístico T1)
- 28.3 Aspirantes, Inscritos e índice de aceptación a primer grado en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T2)
- 28.4 Población escolar por sexo, grado, escuela y nivel educativo. (ver Anexo Estadístico T3)
- 28.5 Distribución porcentual de alumnos de primer grado en relación a la población total de la universidad, a la escuela, al nivel educativo y al primer grado. (ver Anexo Estadístico T4)
- 28.6 Total de matriculación por nivel educativo y grados. (ver Anexo Estadístico T5)
- 28.7 Población escolar de primer ingreso, reingreso y repetidor en los niveles educativos, por escuela y grado. (ver Anexo Estadístico T6)
- 28.8 Alumnos inscritos a primer grado de los niveles educativos por instituciones de procedencia. (ver Anexo Estadístico T7)
- 28.9 Inscripción a primer grado en los niveles educativos según entidad federativa de nacimiento. (ver Anexo Estadístico T8)
- 28.10 Alumnos inscritos a primer grado según entidad federativa donde cursaron el antecedente de estudio en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T9)
- 28.11 Alumnos inscritos a primer año según municipio de nacimiento en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T10)
- 28.12 Inscripción a primer año según municipio donde cursaron el antecedente de estudio en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T11)
- 28.13 Alumnos inscritos al primer año por edad y sexo en los diferente niveles educativos, definiendo rangos de edades en cada nivel. (ver Anexo Estadístico T12, T13 y T14)
- 28.14 Población escolar, número de grupos y promedio de alumnos por grupo y por grado en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T15)
- 28.15 Índices absolutos y relativos de aprobación, reprobación y deserción escolar por escuela en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T16)
- 28.16 Matrícula total, alumnos de primer grado y egresados por sexo por escuela en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T17)
- 28.17 Egresados por sexo, por niveles educativo. (ver Anexo Estadístico T18)
- 28.18 Titulados por sexo, en las escuelas, de los niveles de posgrado y superior. (ver Anexo Estadístico T19)

- 
- 28.19 Población escolar según estado civil, dependientes económicos y vivienda que ocupa. En los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T20)
 - 28.20 Población escolar en relación con el trabajo y estudio según sector productivo, en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T21)
 - 28.21 Medios de transporte que utiliza la población escolar en los niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T22)
 - 28.22 Escolaridad alcanzada de los padres de la población escolar en los diferentes medios educativos. (ver Anexo Estadístico T23)
 - 28.23 Alumnos becados por escuela y sexo, según tipo de beca otorgada, en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T24)
 - 28.24 Población escolar, número de maestros y promedio de alumnos por maestro, en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T25)
 - 28.25 Distribución absoluta y relativa de la planta docente por sexo y escuela en los diferentes niveles educativos. (ver Anexo Estadístico T26)

REPORTES:

- 28.26 El sistema debe generar cuadros estadísticos por ciclos. (Ver Anexo R2)

Nota: Todos los módulos aquí mencionados siguen en análisis en especial los no existentes, lo cual posteriormente se notificara las peticiones necesarias de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Administración Escolar.

FIADO

EXPEDICION
28-06-2004

MONTO DE FIANZA	MONEDA	No. DE AGENTE	No. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
27,000.00	PESOS	22689	409499	0	

FIANZAS MONTERREY S.A., En ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de:
VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

PARA GARANTIZAR POR: SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMPUTO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MORAS NO. 736 B-1, COL. DEL VALLE, C.P. 03100 MEXICO, D.F., HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO MAXIMO, EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACION CONSISTENTE EN: EL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO QUE REQUIERE EL SADCE "SISTEMA DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y DE CONTROL ESCOLAR", DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2004, QUE CELEBRO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT. ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DEL CITADO CONTRATO Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL MISMO, Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON AUTORIZACION EXPRESAMENTE POR ESCRITO DE LA UNIVESIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, O CON LA COMPROBACION DE QUE SE HA CUMPLIDO LA OBLIGACION GARANTIZADA. FIANZAS MONTERREY, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.- EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE FIANZAS MONTERREY, S.A. ASUME POR MEDIO DE ESTA FIANZA, PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE.

----- FIN DE TEXTO ----- FIANZAS MONTERREY S.A. ----- (T20824) -----

Expedido en: OFICINA CORREDORES ZONA SUR ,CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. Y LEON GTO.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL


HIRAM GARCIA CESEÑA
GACH 580121 GA4

R.F.C. FM0930803FB1

FIANZAS MONTERREY S.A.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 DI-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.



Código de Seguridad : 2699344

96971901

NORMAS REGULADORAS PARA LAS FIANZAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la Fianza, el nombre completo DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S); la obligación principal Afianzada y la de la Afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la Fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá(n) conservarlos EL(LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la Afianzadora es presunción legal de extinción de la Fianza y de liberación de las obligaciones en ella contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 117 de la L.F.I.F.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) O COOBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) a favor de la Afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Título Décimotercero de la Segunda Parte del Libro Cuarto del Código Civil Para el Distrito Federal y Para Toda la República en Materia Federal (C.C.D.F.P.T.R.M.F.), relativo a la Fianza civil Arts. 2 y 113 de la L.F.I.F.
4. El texto de la póliza no debe ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.D.F.P.T.R.M.F. La Fianza no se extinguirá aún cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Art. 118 de la L.F.I.F.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 119 de la L.F.I.F.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.D.F.P.T.R.M.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.D.F.P.T.R.M.F.
10. Las acciones de los beneficiarios de la fianza en contra de la afianzadora caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, la cual quedará sujeta a la prescripción. La institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la Fianza sea a favor de particulares podrán reclamar su pago ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o ante los tribunales federales o comunes. Arts. 93, 93 bis y 94 de la L.F.I.F.
12. Si optaren por reclamar su pago ante la institución afianzadora deberán requerirlo por escrito en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para hacer el pago si procede. Art. 93 de la L.F.I.F.
13. Si la Fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación.
14. Si la Fianza es a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 95 de la L.F.I.F.
15. Si la institución de fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente:
La obligación es en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.
Las instituciones de fianzas deberán pagar un interés sobre la obligación denominada en unidades de inversión, el cual se calculará aplicando al 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, para el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo, dividido entre doce. Los intereses se generarán mes a mes desde aquél en que se incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aún cuando solo se haya transcurrido una fracción de los mismos.
16. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan AL FIADO por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Art. 101 de la L.F.I.F.
17. En casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso, liquidación de los deudores por primas de la Fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha Fianza la Afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de Crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas. Art. 102 de la L.F.I.F.
18. Cuando la Fianza sea a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la Afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezcan la responsabilidad imputada AL (LOS) FIADO(S). Art. 127 de la L.F.I.F.
19. Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la Afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la Fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado y de acordar, dentro de los quince días siguientes la solicitud de cancelación de la Fianza. Art. 128 de la L.F.I.F.
20. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida. Art. 12 párrafo primero de la L.F.I.F.
21. Las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales, Estatales o Municipales están obligadas a admitir las Fianzas de las Instituciones Autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificarla ni exigirle que la compruebe, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de Fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de la Afianzadora y cuya firma aparezca publicada en el Diario Oficial de la Federación por orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Art. 13 de la L.F.I.F.
22. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las Fianzas que otorguen las Instituciones de Fianzas Autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos de dinero u otras formas de garantía. Art. 13, 2o. párrafo de la L.F.I.F.
23. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos, acciones y privilegios del (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S). Art. 122 L.F.I.F. y 2830 y 2845 C.C.D.F.P.T.R.M.F.